
Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO DEL CANTÓN DE SIQUIRRES.

Sesión Extraordinaria No. 044 del 11 de diciembre del 2003

Publicado en La Gaceta No. 125 del 28 de junio del 2004

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Aprobado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N° 044 del 11 de diciembre del 2003, artículo I acuerdo: 459:

»Nombre de la norma: Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres)

»Número de la norma: 044

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44 Disposiciones generales:
Artículo 1.-

Artículo 1.-

Los Concejos de Distrito están integrados por cinco miembros vecinos del distrito, a quienes se denominará Concejales, de los cuales uno será necesariamente el Síndico de la circunscripción de que se trate y el otro su suplente si se encontrara presente en la sesión y en su ausencia será sustituido por Síndico Suplente, si éste se encontrare presente.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44 Disposiciones generales: Artículo 2.-

Artículo 2.-

La Jurisdicción territorial del Concejos de Distrito es el distrito y el caserío designado por la Municipalidad como cabecera, será su sede.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44 Disposiciones generales: Artículo 3.-

Artículo 3.-

Los concejales de distrito se preocuparán por fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones del Gobierno Local, a fin de promover el desarrollo local.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44 Disposiciones generales: Artículo 4.-

Artículo 4.-

Los Concejos de Distrito quedan autorizados para celebrar reuniones con los vecinos de su circunscripción con el fin de considerar problemas comunes y promover las soluciones adecuadas.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44 Disposiciones generales: Artículo 5.-

Artículo 5.-

La Municipalidad velará por la integridad y fortalecimiento estructural de los Concejos de Distrito de su jurisdicción.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44 Disposiciones generales: Artículo 6.-

Artículo 6.-

La Municipalidad ejecutará sus obras o servicios públicos en cada distrito, atendiendo fundamentalmente las prioridades fijadas por el Concejos de Distrito.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44 Disposiciones generales: Artículo 7.-

Artículo 7.-

La Municipalidad creará una Comisión para Atender en Forma Exclusiva los asuntos que le remitan los Concejos de Distrito. Esta Comisión será integrada en la forma y términos que establece el Código Municipal y deberá acatar lo señalado en el artículo 59.

Artículo 8.-

La Comisión a que se refiere el artículo anterior, funcionará como órgano de la coordinación de los Concejos de Distrito, con el fin de presentarles la asistencia que proceda en los proyectos que sean de interés para un distrito o grupo de ellos aislada o conjuntamente.

Artículo 9.-

Los Concejos tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer ante el Concejo Municipal los beneficiarios de Becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito.
- b) Recomendar al Concejo Municipal el orden de prioridad para ejecutar las obras públicas en el distrito en los casos en que las instituciones estatales desconcentren sus decisiones.
- c) Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos destinados al respectivo distrito.
- d) Emitir recomendaciones sobre Permisos de Patentes y Fiestas Comunales correspondientes a cada distrito.
- e) Fomentar la participación Activa, Consciente y Democrática de los vecinos en las soluciones de sus asuntos.
- f) Servirá como órgano coordinador entre actividades distritales que se ejecuten entre el Estado, sus instituciones y empresas, las municipalidades y las respectivas comunidades.
- g) Informar semestralmente a la Municipalidad del cantón a que pertenezcan sobre el destino de los recursos asignados al distrito, así

como de las instancias ejecutoras de los proyectos, De este informe deberá remitirse copia a la Contraloría General de la República.

h) Las funciones que el Concejo Municipal delegue por acuerdo definitivamente aprobado, conforme a la ley.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44Organización: Artículo 12.-

Artículo 12.-

El Síndico Propietario será el Presidente del Concejo de Distrito.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44Organización: Artículo 13.-

Artículo 13.-

Los acuerdos y resoluciones del Concejo de Distrito serán ejecutados por su presidente.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44Organización: Artículo 14.-

Artículo 14.-

El Concejo de Distrito deberá reunirse ordinariamente al menos dos veces al mes, debiendo comunicar a la Municipalidad: el día, la hora y lugar que designen para tal efecto. Pudiendo celebrar sesiones extraordinarias previa Convocatoria o cuando así lo convoquen tres de sus miembros.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44Organización: Artículo 15.-

Artículo 15.-

Las sesiones ordinarias deben efectuarse en el Caserío designado por la Municipalidad como cabecera del Distrito, pudiendo el Concejo de

Distrito celebrar sesiones extraordinarias en otros distritos del mismo Cantón para tratar asuntos de interés interdistrital.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44Organización:Artículo 16.-

Artículo 16.-

El quórum para las sesiones se formará con tres Concejales entre los cuales siempre deberá estar presente el presidente o el vicepresidente.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44Organización:Artículo 17.-

Artículo 17.-

Las sesiones deberán iniciarse dentro de los quince minutos a partir de la hora señalada.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44Organización:Artículo 18.-

Artículo 18.-

Las sesiones se desarrollarán conforme a la orden del día previamente confeccionada por el presidente o quien lo sustituya, la cual podrá ser modificada mediante acuerdo.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44Organización:Artículo 19.-

Artículo 19.-

Todas las serán públicas y la participación de particulares será regulada por el Concejo de Distrito.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44Organización:Artículo 20.-

Artículo 20.-

Los acuerdos serán tomados por simple mayoría de votos de los miembros presentes y se tendrán por definitivamente aprobados, si hubiere empate se someterá de nuevo a votación y si persistiera el empate se tendrá por desechado el asunto.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44Organización:Artículo 21.-

Artículo 21.-

Deberes de los Concejales:

- a) Concurrir a las sesiones.
- b) Dar su voto afirmativo o negativo en asuntos que se sometan a su conocimiento, no pudiendo abstenerse.
- c) No abandonar las sesiones sin el consentimiento del presidente del Concejos de Distrito.
- d) Desempeñar las comisiones que se le encarguen.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44Organización:Artículo 22.-

Artículo 22.-

Facultades de los Concejales:

- .- Solicitar y obtener del presidente el uso de la palabra.
- .- Formular mociones y proposiciones.
- .- Llamar al orden al presidente cada vez que se exceda den el desempeño de sus funciones.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44Organización:Artículo 23.- Presidencia:

Artículo 23.- Presidencia:

.- El presidente de Concejo de Distrito se mantendrá en el cargo mientras ejerza su condición de Sindico por un período de 2 años conforme al artículo 59 del Código Municipal.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44 Organización: Artículo 24.-

Artículo 24.-

Corresponde al presidente:

- .- Presidir , abrir, suspender y cerrar las sesiones.
- .- Preparar el orden del día.
- .- Recibir las votaciones y anunciar si hay aprobación o rechazo del asunto.
- .- Conceder la palabra y quitarla a quien hiciere uso de ella sin permiso o se excediere en sus expresiones.
- .- Vigilar el orden de las sesiones y hacer retirar a quienes presencien el acto y se comporten indebidamente.
- .- Firmar en unión del secretario las actas de cada sesión.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44 Organización: Artículo 25.- Vicepresidencia:

Artículo 25.- Vicepresidencia:

En ausencia del Síndico Propietario y Suplente, corresponde al Vicepresidente asumir las funciones del Presidente.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44 Organización: Artículo 26.- Secretaria:

Artículo 26.- Secretaria:

Deberes del Secretario:

- .- Asistir a las sesiones, levantar las actas y tenerlas listas para su firma en el libro destinado al efecto, el cual deberá estar foliado y debidamente autorizado por el Auditor interno de la Municipalidad.
- .- Transcribir y notificar los acuerdos a quien corresponda.
- .- Extender certificaciones y cualquier otra que le señalen los Reglamentos emitidos por la Municipalidad del cantón.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44 Organización: Artículo 27.- Tesorero:

Artículo 27.- Tesorero:

Corresponde al Tesorero :

- .- Ser el depositario transitoriamente de las contribuciones que se recauden o de los ingresos que se produzcan en ferias públicas, debiendo depositarlas dentro de las 48 horas siguientes en la Tesorería de la Municipalidad, tal plazo puede ser prorrogado en casos excepcionales a juicio del Concejo Municipal.
- .- Desempeñar cualquier otra labor que le encargue el Concejo de Distrito, congruente con su naturaleza y finalidades.
- .- Rendir informes al Concejos de Distrito cuando éste lo solicite en relación con las funciones propias de su cargo.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44 Organización: Artículo 28.- Son causas para perder la calidad de Concejal:

Artículo 28.- Son causas para perder la calidad de Concejal:

- .- La inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a más de cinco alternas.
- .- Trasladar su domicilio fuera del Distrito.
- .- Estar inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de cargos públicos o derechos civiles.

.-Padecer de enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio del cargo.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Concejos (Siquirres) No. 44 Organización: Artículo 29.-

Artículo 29.-

En todo lo no previsto en este Reglamento se regirá por los reglamentos emitidos por la Municipalidad del Cantón y el Código Municipal.

Copia fiel de la versión digital en Master Le